

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA**

**INFORME DE HITO DE CONTROL  
N° 052-2024-OCI/0344-SCC**

**CONTROL CONCURRENTE  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTA**

**CHIMBOTE - SANTA - ÁNCASH**

**EJECUCIÓN DE LA OBRA “MEJORAMIENTO DE LOS  
SERVICIOS DEPORTIVOS DEL ESTADIO CENTENARIO  
MANUEL RIVERA SÁNCHEZ, DISTRITO DE CHIMBOTE,  
PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ÁNCASH –  
II ETAPA”**

**HITO DE CONTROL N° 1 – VALORIZACIÓN DE OBRA N° 5**

**PERIODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DE CONTROL:  
DEL 25 DE JULIO AL 2 DE AGOSTO DE 2024**

**TOMO I DE I**

**CHIMBOTE, 12 DE AGOSTO DE 2024**

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

## INFORME DE HITO DE CONTROL

### N° 052-2024-OCL/0344-SCC

#### EJECUCIÓN DE LA OBRA “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS DEL ESTADIO CENTENARIO MANUEL RIVERA SÁNCHEZ, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ÁNCASH – II ETAPA”

#### HITO DE CONTROL N° 1 – VALORIZACIÓN DE OBRA N° 5

## ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	3
II. OBJETIVOS	3
III. ALCANCE	3
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL	3
V. SITUACIONES ADVERSAS	7
1. La Entidad no cautela que la contratista valorice la partida 03.06.01 suministro e instalación de grass sintético – inc. líneas deportivas, conforme lo realmente ejecutado, toda vez que, en la valorización del mes de julio se consignó un porcentaje de avance de la citada partida distinto a lo verificado en la visita, en razón que falta culminar la instalación de caucho, situación que podría generar pagos en exceso de s/1 868 886,36, incumplimiento contractual e inaplicación de penalidades	7
2. La Entidad no cautela que la partida 03.07.02 rejilla metálica para canaleta de evacuación pluvial, se fabrique e instale conforme lo previsto en el expediente técnico, situación que podría generar el deterioro prematuro del elemento instalado, eventual pérdida económica de la inversión y que asuman gastos por mantenimiento	14
3. La Entidad no garantiza que los tableros eléctricos instalados debajo de las graderías del estadio tengan las medidas de seguridad y protección conforme la normativa técnica aplicable, lo cual podría generar riesgos eléctricos por contacto indirecto o directo, además estos equipos podrían ser pasibles de hurto y/o manipulación indebida.	18
4. La Entidad no cautela que el contratista y la supervisión cumplan con ejecutar y supervisar la obra, respectivamente, con la totalidad del personal acreditado, lo cual podría generar falta de control y verificación en la calidad de la obra, así como, ocasionaría una eventual inaplicación de penalidades	22
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL	27
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	27
VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN HITOS ANTERIORES	28
IX. CONCLUSIÓN	28
X. RECOMENDACIONES	28

## APÉNDICES

---

**INFORME DE HITO DE CONTROL**  
**N° 052-2024-OCI/0344-SCC**

**EJECUCIÓN DE LA OBRA “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS DEL ESTADIO CENTENARIO MANUEL RIVERA SÁNCHEZ, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ÁNCASH – II ETAPA”**

**HITO DE CONTROL N° 1 – VALORIZACIÓN DE OBRA N° 5**

**I. ORIGEN**

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional – OCI de la Municipalidad Provincial del Santa, acreditado mediante el Oficio n.º 000775-2024-CG/OC0344 de 25 de julio de 2024, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.º 0344-2024-045, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante la Resolución de Contraloría n.º 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 y sus modificatorias.

**II. OBJETIVOS**

**2.1 Objetivo General**

Establecer si la ejecución de la obra: “Mejoramiento de los servicios deportivos del estadio centenario Manuel Rivera Sánchez, distrito de Chimbote, provincia del Santa, departamento de Áncash – II Etapa” con CUI n.º 2469846, se viene ejecutando conforme a la normativa aplicable, estipulaciones contractuales u otras análogas que sean aplicables.

**2.2 Objetivo Específico**

Determinar si la ejecución de la obra, se viene desarrollando de conformidad con lo establecido en la normativa técnica aplicable y las estipulaciones contractuales.

**III. ALCANCE**

El Control Concurrente se desarrolló al Hito de Control n.º 1 – “Valorización de obra n.º 5” a la ejecución de la obra: “Mejoramiento de los servicios deportivos del estadio centenario Manuel Rivera Sánchez, distrito de Chimbote, provincia del Santa, departamento de Áncash – II etapa” con CUI n.º 2469846, y se ejecutó del 25 de julio al 2 de agosto de 2024, en la Municipalidad Provincial del Santa (en adelante “Entidad”), sito en el Jr. Enrique Palacios n.º 341-343, distrito de Chimbote, provincia del Santa, departamento de Ancash; y en la Av. Meiggs, altura del km. 428, distrito de Chimbote, lugar de ejecución de la obra.

**IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL**

**Del expediente técnico**

Mediante la Resolución Gerencial n.º 019-2022-GI-MPS, de 4 de febrero de 2022, se aprobó inicialmente el expediente técnico del proyecto “Mejoramiento de los servicios deportivos del estadio centenario Manuel Rivera Sánchez, distrito de Chimbote, provincia del Santa, departamento de Áncash – II etapa” con CUI n.º 2469846; con un presupuesto de S/345 869,45 y con un plazo de ejecución de 60 días calendario.



Firmado digitalmente por  
GARCIA SERINA Noe Samuel  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 12-08-2024 17:11:42 -05:00



Firmado digitalmente por  
FLORES ARENAS Jorge Xavier  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 12-08-2024 17:31:25 -05:00



Firmado digitalmente por  
ALVARADO VICENTE Eduardo  
Daniel FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 12-08-2024 17:38:40 -05:00

**CUADRO N° 1**  
**PRESUPUESTO INICIAL DE OBRA**

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	PARCIAL (S/.)
01	ARQUITECTURA	175 638,02
02	INSTALACIONES ELÉCTRICAS	24 739,46
03	IMPLEMENTACIÓN CABLEADO - DATOS	34 340,37
04	PLAN COVID	20 160,15
	<b>TOTAL DE COSTO DIRECTO</b>	<b>254 878,00</b>
	GASTOS GENERALES (8%)	20 390,24
	UTILIDADES (7%)	17 841,46
	<b>SUBTOTAL</b>	<b>239 109,70</b>
	IGV (18%)	52 759,75
	<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>	<b>345 869,46</b>

**Fuente:** Expediente Técnico de obra aprobado mediante la Resolución Gerencial n.º 019-2022-GI-MPS de 4 de febrero de 2022.

**Elaborado por:** Comisión de control.

De la reformulación del Expediente Técnico:

Mediante el informe n.º 1188-AHDG-2023-SGPYET-GI-MPS, el memorando n.º 3842-2023-GI-MPS y la carta n.º 016-2023/OEBC; se evalúan y subsanan las observaciones realizadas al expediente técnico aprobado. Luego mediante el Informe n.º 1280-AHDG-2023-SGPYET-GI-MPS de 3 de noviembre de 2023 la Subgerencia de Proyectos y Estudios Técnicos de la Entidad comunica su aprobación a la reformulación del expediente técnico del proyecto “Mejoramiento de los servicios deportivos del estadio centenario Manuel Rivera Sánchez, distrito de Chimbote, provincia del Santa, departamento de Áncash – II etapa” con CUI n.º 2469846. En consecuencia, mediante Resolución Gerencial n.º 221-2023-GI-MPS de 9 de noviembre de 2023 se aprobó el expediente técnico, con un presupuesto total de inversión ascendente a S/11 037,194, a suma alzada y con un plazo de ejecución de trescientos (300) días calendario. El expediente técnico comprende las siguientes metas físicas:



Firmado digitalmente por  
**GARCIA SERNA Noe Samuel**  
 FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 12-08-2024 17:11:42 -05:00



Firmado digitalmente por  
**FLORES ARENAS Jorge Xavier**  
 FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 12-08-2024 17:31:25 -05:00



Firmado digitalmente por  
**ALVARADO VICENTE Eduardo**  
 Daniel FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 12-08-2024 17:38:40 -05:00

OBRAS PROVISIONALES Y TRABAJOS PRELIMINARES

- ✓ Obras provisionales
- ✓ Seguridad y salud en el trabajo / mitigación ambiental
- ✓ Trabajos preliminares
- ✓ Demoliciones y desmontajes
- ✓ Limpieza de obra

ESTRUCTURAS

- ✓ Césped sintético – campo deportivo
- ✓ Pista atlética
- ✓ Drenaje pluvial – césped sintético
- ✓ Drenaje pluvial palcos Suit
- ✓ Cerclo olímpico
- ✓ Control de calidad
- ✓ Otros

## ARQUITECTURA

- ✓ Pintura
- ✓ Tarajeo en canaletas
- ✓ Puertas metálicas
- ✓ Falso piso
- ✓ Pista atlética
- ✓ Césped sintético – campo deportivo
- ✓ Varios

## INSTALACIONES SANITARIAS

- ✓ Grass sintético – pista atlética
- ✓ Drenaje pluvial estructura existente – palcos
- ✓ Sistema hidráulico – bombas
- ✓ Otros

## INSTALACIONES ELÉCTRICAS

- ✓ Obras preliminares
- ✓ Canalización y protección de cables eléctricos
- ✓ Instalaciones eléctricas
- ✓ Instalaciones de salidas eléctricas
- ✓ Tableros eléctricos
- ✓ Equipos de iluminación
- ✓ Pruebas y certificados
- ✓ Otros

**CUADRO N° 2  
PRESUPUESTO REFORMULADO DE OBRA**

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	PARCIAL (S/)
01	OBRAS PROVISIONALES, TRABAJOS PRELIMINARES, SEGURIDAD Y SALUD	204 115,39
02	ESTRUCTURAS	641 237,73
03	ARQUITECTURA	4 185 235,50
04	INSTALACIONES SANITARIAS	128 877,58
05	INSTALACIONES ELÉCTRICAS	1 900 896,25
	<b>COSTO DIRECTO</b>	<b>7 060 362,45</b>
	GASTOS GENERALES (10%)	706 036,25
	UTILIDADES (10%)	706 036,25
	<b>SUB TOTAL</b>	<b>8 472 434,95</b>
	IGV (18%)	1 525 038,29
	<b>VALOR REFERENCIAL DE OBRA</b>	<b>9 997 473,24</b>
	ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	15 000,00
	REFORMULACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	39 500,00
	DESAGREGADO DE GASTOS DE SUPERVISIÓN (5.69%)	568 856,23
	DESAGREGADO DE GESTIÓN DE PROYECTOS (2.00%)	199 949,46
	<b>MONTO TOTAL DE INVERSIÓN</b>	<b>10 820 778,93</b>
	CONTROL CONCURRENTE (2.00% INVERSIÓN)	216 415,58
	<b>COSTO TOTAL DEL PROYECTO</b>	<b>11 037 194,51</b>

Fuente: Expediente Técnico de obra aprobado mediante Resolución Gerencial n.º 221-2023-GI-MPS de 9 de noviembre de 2023.  
 Elaborado por: Comisión de control.

### Del otorgamiento de la buena pro

Mediante "Acta de apertura electrónica de oferta, admisión, evaluación, calificación y otorgamiento de buena pro del proceso de selección Adjudicación Simplificada Ley 31728-131-2023-MPS-CS-1, ejecución de obra: Mejoramiento de los servicios deportivos del estadio centenario Manuel Rivera Sánchez, distrito de Chimbote, provincia del Santa, departamento de Áncash – II etapa CUI n.º 2469846" de 29 de diciembre de 2023, el comité de selección otorgó la buena pro a favor del Consorcio Ejecutor Centenario<sup>1</sup> por el monto de S/9 997 473,24.

### Del contrato de obra

El 17 de enero de 2024 se suscribe el contrato n.º 010-2024-GM-MPS, entre la Entidad y el Consorcio Ejecutor Centenario (en adelante "Contratista"), para la ejecución de la obra: "*Mejoramiento de los servicios deportivos del estadio centenario Manuel Rivera Sánchez, distrito de Chimbote, provincia del Santa, departamento de Áncash – II etapa*" con CUI n.º 2469846, por el monto contractual de S/9 997 473,24, mediante el sistema de contratación a suma alzada y un plazo de ejecución de trescientos (300) días calendario.

### De la supervisión de obra

Mediante "Acta de apertura electrónica de oferta, admisión, calificación, evaluación y otorgamiento de la buena pro del proceso de selección Concurso Público n.º 10-2023-MPS-CS-1 contratación de supervisión de obra: Mejoramiento de los servicios deportivos del estadio centenario Manuel Rivera Sánchez, distrito de Chimbote – provincia de Santa – departamento de Áncash, con CUI n.º 2469846" de 12 de febrero de 2024, el comité de selección correspondiente otorgó la buena pro a favor del Consorcio Supervisor LPA<sup>2</sup> (en adelante "Supervisión"). En consecuencia, se suscribió el contrato n.º 38-2024-GM-MPS de 7 de marzo de 2024, entre la Entidad y el Consorcio Supervisor LPA para la supervisión de la obra: "*Mejoramiento de los servicios deportivos del estadio centenario Manuel Rivera Sánchez, distrito de Chimbote, provincia del Santa, departamento de Áncash – II etapa*" con CUI n.º 2469846, por el monto ascendente a S/568 856,23 y un plazo de ejecución de trescientos (300) días calendario.

### Del inicio de ejecución de obra

Mediante "Acta de acuerdo para diferir el inicio de ejecución de obra" de 1 de febrero de 2024, representantes de la Entidad y Contratista acordaron diferir el inicio de ejecución de la obra, debido a que la contratación de supervisión de obra se encontraba en proceso. Cabe precisar que, lo antes señalado se encuentra establecido en el artículo 176 del Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

Seguidamente, mediante "Acta de inicio de ejecución de plazo contractual" de 12 de marzo de 2024, se dio inicio a la ejecución de la obra, con fecha prevista de culminación al 5 de enero de 2025, considerándose un plazo de ejecución de trescientos (300) días calendario. Dichos plazos se muestran a continuación:



Firmado digitalmente por  
GARCIA SERINA Noe Samuel  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 12-08-2024 17:11:42 -05:00



Firmado digitalmente por  
FLORES ARENAS Jorge Xavier  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 12-08-2024 17:31:25 -05:00



Firmado digitalmente por  
ALVARADO VICENTE Eduardo  
Daniel FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 12-08-2024 17:38:40 -05:00

<sup>1</sup> Integrado por: Grupo Macri S.R.L. (RUC n.º 20607424773) y Consaga Ingenieros Contratistas Generales S.R.L. (RUC n.º 20445200019).  
<sup>2</sup> Integrado por: Ponce Avelino Luis Alexander (RUC n.º 10473505253) y Chinchay Morales Mayda Katherine (RUC n.º 10401852871).

**CUADRO N° 3**  
**RESUMEN DEL PLAZO CONTRACTUAL**

Ítem	Descripción	Fecha de inicio	Fecha de término	Plazo (dc)
1	Contrato de ejecución de obra	17/01/2024	-----	-----
2	Entrega de terreno <sup>3</sup>	01/02/2024	-----	-----
3	Acta para diferir el inicio de obra	01/02/2024	-----	-----
4	Contrato de supervisión	07/03/2024	-----	-----
5	Inicio de ejecución	12/03/2024	05/01/2025	300
<b>Total</b>				<b>300</b>

Fuente: Acta de inicio de ejecución de obra de 12 de marzo de 2024.

Elaborado por: Comisión de control

Durante la ejecución de obra, el Contratista ha formulado cinco (5) valorizaciones siendo la última la correspondiente al periodo del 1 al 31 de julio de 2024, con un avance ejecutado acumulado de 44.93%<sup>4</sup>.

En consecuencia, el presente hito de control, en el cual se evidencia la participación del Contratista, comprende la evaluación de las siguientes actividades:

- ✓ Inspección física en obra.
- ✓ Verificación del cuaderno de obra digital.
- ✓ Verificación del registro en el sistema Infobras.
- ✓ Revisión de las valorizaciones de obra.

## V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión y análisis efectuada a la información, así como de la visita de Inspección física a la obra realizada los días 25 y 30 de julio de 2024, la Comisión de Control Concurrente, ha identificado situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la obra: "Mejoramiento de los servicios deportivos del estadio centenario Manuel Rivera Sánchez, distrito de Chimbote, provincia del Santa, departamento de Áncash – II etapa" con CUI n.º 2469846, la cual se expone a continuación:

**1. LA ENTIDAD NO CAUTELA QUE LA CONTRATISTA VALORICE LA PARTIDA 03.06.01 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GRASS SINTÉTICO – INC. LÍNEAS DEPORTIVAS, CONFORME LO REALMENTE EJECUTADO, TODA VEZ QUE, EN LA VALORIZACIÓN DEL MES DE JULIO SE CONSIGNÓ UN PORCENTAJE DE AVANCE DE LA CITADA PARTIDA DISTINTO A LO VERIFICADO EN LA VISITA, EN RAZÓN QUE FALTA CULMINAR LA INSTALACIÓN DE CAUCHO, SITUACIÓN QUE PODRÍA GENERAR PAGOS EN EXCESO DE S/1 868 886,36, INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL E INAPLICACIÓN DE PENALIDADES**

**a) Condición**

Durante las inspecciones físicas de obra realizadas por la comisión, los días 25 y 30 de julio de 2024, registradas mediante actas n.ºs 001 y 002-2024-OCI-MPS/CENTENARIO respectivamente, se observó que el contratista viene ejecutando la partida 03.06.01 Suministro e instalación de grass sintético – Inc. líneas deportivas en un área de 7 880,35 m<sup>2</sup> (campo deportivo), siendo su estado actual de ejecución, tal como se muestra y detalla continuación:

<sup>3</sup> Acta de entrega de terreno de 1 de febrero de 2024.

<sup>4</sup> La obra superó el atraso (de la valorización n.º 4) en un 2.59%. Ya que tiene la obra tiene un avance programado acumulado de 42.34%

**INSTALACIÓN DE GRASS SINTÉTICO**
**IMAGEN N° 1**


Se observa la instalación del grass sintético en campo deportivo y la colocación de la capa de arena sílica.

Fuente: Inspección física de 25 y 30 de julio de 2024

**IMAGEN N° 2**


Vista panorámica del campo de grass sintético

Fuente: Inspección física de 25 y 30 de julio de 2024

**CUADRO N° 4**  
**ESTADO SITUACIONAL DE LA EJECUCIÓN PARTIDA 03.06.01 SUMINISTRO E  
 INSTALACIÓN DE GRASS SINTÉTICO**

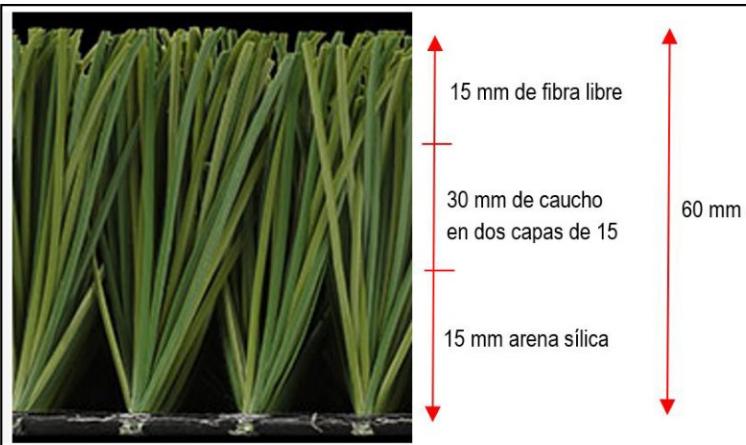
Fecha	Descripción de la actividad
25/07/24	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Instalación de grass sintético en la totalidad del área del campo deportivo, incluido las líneas deportivas.</li> <li>- Se viene realizando la colocación de una capa de sílice de 15 mm. de espesor aproximadamente.</li> </ul>
30/07/24	<ul style="list-style-type: none"> <li>- No se realizaba aún la colocación de la totalidad de la capa de caucho de 30 mm de espesor, debido a que están a la espera del abastecimiento del mismo en un plazo de 7 días, tal como manifestó el residente de obra durante la inspección realizada.</li> <li>- No se verifica otros trabajos en la zona de campo deportivo.</li> </ul>

Fuente: Inspección física de 25 y 30 de julio de 2024

Elaborado por: Comisión de Control

Asimismo, durante la inspección física a la obra, el contratista señaló que la ejecución de la partida 03.06.01 Suministro e instalación de grass sintético – inc. líneas deportivas, se desarrollará en capas conformada por arena sílica de 15 mm, caucho de 30 mm, dejando una altura libre de la fibra de grass sintético de 15 mm, tal como se detalla a continuación:

**IMAGEN N° 3**  
**DETALLE DE LAS CAPAS A INSTALAR EN EL GRASS SINTÉTICO**



Fuente: Inspección física de 25 y 30 de julio de 2024



Firmado digitalmente por  
 GARCIA SERNA Noe Samuel  
 FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 12-08-2024 17:11:42 -05:00



Firmado digitalmente por  
 FLORES ARENAS Jorge Xavier  
 FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 12-08-2024 17:31:25 -05:00



Firmado digitalmente por  
 ALVARADO VICENTE Eduardo  
 Daniel FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 12-08-2024 17:38:40 -05:00

Al respecto, las especificaciones técnicas de la partida 03.06.01 Suministro e instalación de grass sintético – inc. líneas deportivas han establecido las características y el proceso de instalación del grass sintético – incluido líneas deportivas; asimismo; la condición del pago de la citada partida, lo cual se detalla a continuación:

**“(...)** CARACTERÍSTICAS

*El campo de juego tendrá una calificación FIFA incluyendo una homologación FIFA QUALITY/QUALITY PRO*

(...).

**PROCESO DE INSTALACIÓN**

*Paso 1: Se extiende los paños (rollos) de césped sintético sobre el área de afirmado y una capa de arena fina de e=2 mm donde se va instalar.*

(...)

Paso 2: Se unen los paños entre sí con cintas de unión y adhesivos especiales. Una vez extendidos todos los paños del campo se colocan las líneas de demarcación deportiva (...)

Paso 3: Se incorpora una capa de caucho, también con una granulometría especial, consta de 16 kg de caucho granulado SBR por m<sup>2</sup>. (El subrayado es nuestro)  
 (...)

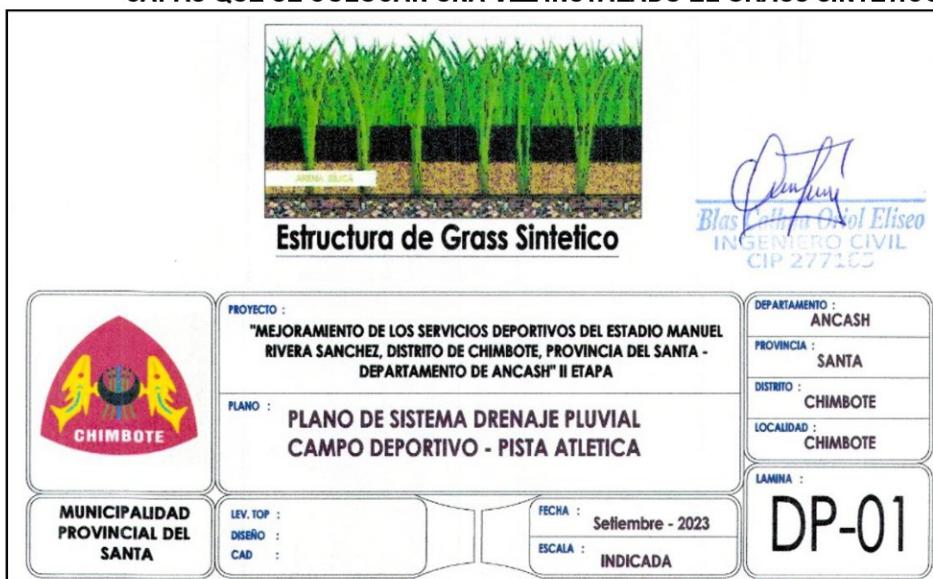
Paso 4: Se procede a cepillar el campo para distribuir el caucho de manera uniforme sobre el césped utilizando una maquinaria específica. (El subrayado es nuestro) (...)

#### CONDICIONES DE PAGO

La cantidad determinada según el método de medición, **será pagada al costo unitario del contrato, y dicho pago constituirá compensación total por el costo de material, equipo, mano de obra e imprevistos necesarios para su correcta ejecución.** (El resaltado es agregado) (...)".

Adicionalmente, el plano DP – 01 (Plano de Sistema de Drenaje Pluvial, Campo Deportivo – Pista Atlética), detalla los materiales y capas que conforma la instalación del grass sintético (arena sílica y caucho), tal como se muestra:

**IMAGEN N° 4**  
**CAPAS QUE SE COLOCAN UNA VEZ INSTALADO EL GRASS SINTÉTICO**



**Fuente:** Plano DP-01 (Plano de Sistema de Drenaje Pluvial, Campo Deportivo – Pista Atlética) del expediente técnico aprobado mediante Resolución Gerencia n.º 223-2023-GI-MPS de 9 de noviembre de 2023

En ese sentido, de la revisión a las especificaciones técnicas y planos se advierte que estas establecen indicaciones respecto a las características, el procedimiento de instalación, y la condición de pago por metro cuadrado (m<sup>2</sup>) de fibra de grass sintético instalado en el campo deportivo; asimismo, la colocación de los materiales de arena sílica y caucho que se colocan una vez instalada la fibra de grass sintético, respectivamente, el cual no se condice con lo observado durante las inspecciones realizadas el 25 y al 30 de julio de 2024, puesto que, aún no se ha colocado la cantidad total de caucho en todo el campo y por ende tampoco se ha realizado el cepillado de la fibra a fin de que se encuentre distribuido de manera uniforme sobre el césped. Cabe mencionar, que de acuerdo a lo referido por la residencia y supervisión en la visita a obra el 30 de julio de 2024, indicaron:

*"No se verifican trabajos en zona de campo deportivo ni exteriores, por falta de caucho que será en 7 días.*

*El residente refiere que están a la espera del caucho para culminar su colocación en zona de Grass sintético."*

Sin embargo, de la revisión a la información solicitada y alcanzada por la Supervisión mediante acta de inspección y correo electrónico, respectivamente, concerniente al informe N° 46-2024-GYC-SUPERVISOR DE OBRA de 5 de agosto de 2024 que corresponde a la valorización n.º 5 del servicio de consultoría (periodo de 1 al 31 de julio de 2024), se advierte que se estaría valorizando 6 315.00 m<sup>2</sup> de los 7 880.35 m<sup>2</sup> establecidos en el proyecto; es decir, el 80.14% de la partida de instalación de grass sintético, inobservándose que para el pago de un (1) m<sup>2</sup> de la partida 03.06.01 Suministro e instalación de grass sintético – inc. Líneas deportivas, se debe contar con la colocación en su totalidad de las capas de arena sílica y caucho, tal como lo señala y detalla **las condiciones de pago** de las especificaciones técnicas y los planos del expediente técnico.

Del mismo modo, en la valorización de obra n.º 5 (periodo del 1 al 31 de julio de 2024) del Contratista, se advierte que se ha valorizado la partida 03.06.01 Suministro e instalación de Grass sintético – inc. Líneas deportivas, en un total de 6 315.00 m<sup>2</sup> que representa el 80.14% del total (7 880.35 m<sup>2</sup>), correspondiendo a un monto valorizado de la partida de S/1 319 835,00 (costo directo), quedando un saldo pendiente por valorizar de 1 565.00 m<sup>2</sup>.

En consecuencia, de los hechos descritos se puede advertir que, para considerar en la valorización la citada partida, se deberá contar con la totalidad de los **materiales**<sup>5</sup>, equipo y mano de obra, por lo cual, al no haber concluido con la instalación de la totalidad de los materiales (caucho), no correspondería incluir dicha partida en la valorización del mes de julio de 2024.

#### b) Criterio

- **Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-PCM, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 31 de diciembre de 2018, vigente desde 31 de enero de 2019 y sus modificatorias.**

"(...)

#### **Artículo 186. Inspector o Supervisor de Obras**

186.1. Durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra.

(...)

186.2. El perfil que se establezca para el inspector o supervisor en la convocatoria del procedimiento, según corresponda, cumple al menos con la experiencia y calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra. Es obligatorio contratar un supervisor cuando el valor de la obra a ejecutar sea igual o mayor al

<sup>5</sup> El resaltado y subrayado es agregado

monto establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal respectivo

(...)

#### **Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor**

187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato

(...)

#### **Artículo 194. Valorizaciones y metrados**

194.1. Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada período previsto en las bases, por el inspector o supervisor y el contratista.

194.2. En el caso de las obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados con los precios unitarios ofertados, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados por el contratista; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas

(...)"

- **Expediente Técnico del Proyecto Mejoramiento de los servicios deportivos del estadio Centenario Manuel Rivera Sánchez, distrito de Chimbote - provincia del Santa – departamento de Ancash - II Etapa CUI N° 2469846”, aprobado mediante Resolución Gerencial n.º 221-2023-GI-MPS de 9 de noviembre de 2023**

“(...)

#### **10. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

(...)

##### **10.02 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ARQUITECTURA**

(...)

##### **03.06 CESPED SINTÉTICO-CAMPO DEPORTIVO**

##### **03.06.01 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GRASS SINTÉTICO – INC. LINEAS DEPORTIVAS**

(...)

##### **CONDICIONES DE PAGO**

La cantidad determinada según el método de medición, será pagada al costo unitario del contrato, y dicho pago constituirá compensación total por el costo de material, equipo, mano de obra e imprevistos necesarios para su correcta ejecución.

(...)

#### **04. PRESUPUESTO**

##### **04.02 PRESUPUESTO POR ESPECIALIDAD**

(...)

##### **Sub presupuesto 003 ARQUITECTURA**



Firmado digitalmente por  
GARCIA SERNA Noe Samuel  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 12-08-2024 17:11:42 -05:00



Firmado digitalmente por  
FLORES ARENAS Jorge Xavier  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 12-08-2024 17:31:25 -05:00



Firmado digitalmente por  
ALVARADO VICENTE Eduardo  
Daniel FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 12-08-2024 17:38:40 -05:00

03.06	CESPED SINTÉTICO - CAMPO DEPORTIVO					1,771,990.47
03.06.01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GRASS SINTÉTICO - INC. LINEAS DEPORTIVAS	m2	7,680.35	209.00	1,646,993.15	
03.06.02	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA CAMPO DE FUTBOL.	gb	1.00	124,997.32	124,997.32	

## 5. ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS

Partida	03.06.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE GRASS SINTÉTICO - INC. LINEAS DEPORTIVAS				
Rendimiento	m2/DIA	MO.250.0000	EQ. 250.0000			Costo unitario directo por : m2
Código	Descripción Recurso Materiales		Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/. Parcial S/.
0216020011	SUMINISTRO E INSTALACION DE GRASS SINTÉTICO FIFA 60MM HOMOLOGADO	m2			1.0000	209.00 209.00

(...)"

- Contrato n.º 010-2024-GM-MPS, Contratación para la ejecución de la obra “Mejoramiento de los servicios deportivos del estadio Centenario Manuel Rivera Sánchez, distrito de Chimbote - provincia del Santa – departamento de Ancash - II Etapa CUI N° 2469846”, de 17 de enero de 2024.

“(...)

### CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: PENALIDADES

(...)

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

OTRAS PENALIDADES			
Nº	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
(...)	(...)	(...)	(...)
17	Por valorizar trabajos sin ceñirse a las bases de pago de las especificaciones técnicas y/o valorizar trabajos no ejecutados (sobrevalorizaciones, valorizaciones adelantadas, etc), que ocasionan pagos indebidos o no encuadradas en las disposiciones vigentes; sin perjuicio de las acciones legales que pudieran occasionar	Cinco por mil (5/1000) del valor del contrato, por cada ocurrencia	Según Informe del Supervisor de Obra Inspector de la obra o Monitor de Obra designado por la Entidad
(...)	(...)	(...)	(...)

(...)"

### c) Consecuencia

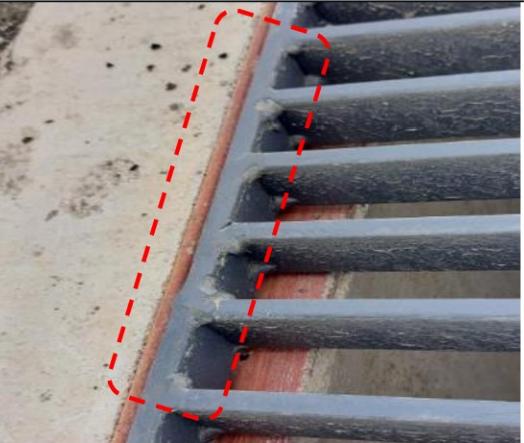
La situación antes expuesta, generaría pagos en exceso, incumplimiento contractual e inaplicación de penalidades.

- 2. LA ENTIDAD NO CAUTELA QUE LA PARTIDA 03.07.02 REJILLA METÁLICA PARA CANALETA DE EVACUACIÓN PLUVIAL, SE FABRIQUE E INSTALE CONFORME LO PREVISTO EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO, SITUACIÓN QUE PODRÍA GENERAR EL DETERIORO PREMATURO DEL ELEMENTO INSTALADO, EVENTUAL PÉRDIDA ECONÓMICA DE LA INVERSIÓN Y QUE ASUMAN GASTOS POR MANTENIMIENTO**

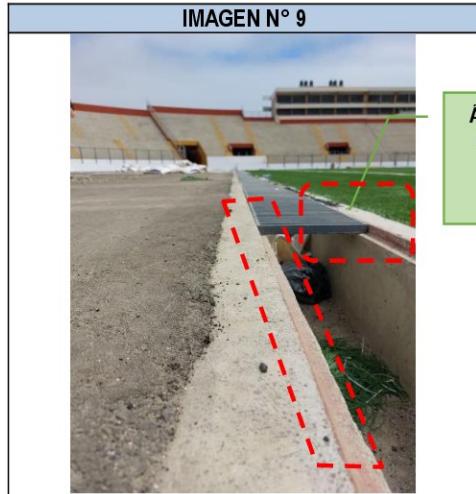
**a) Condición**

Durante la visita de inspección física de obra realizada por la comisión los días 25 y 30 de julio de 2024, registradas con actas n.<sup>os</sup> 001 y 002-2024-OCI-MPS/CENTENARIO respectivamente, se observó que las platinas transversales y longitudinales de dimensión nominal 1/4"x1" que conforman las rejillas de fierro removible no cuentan con la soldadura en la totalidad del perímetro de contacto; asimismo, las citadas platinas y los ángulos de acero de 1"x1"x3/16" colocados en toda la longitud del borde interior de la canaleta de concreto del sistema de drenaje pluvial, se advierte desprendimiento de la pintura de esmalte y la aparición de óxido en su superficie respectivamente, tal como se muestra a continuación:

**PRESENCIA DE OXIDO Y FALTA DE SOLDADURA DE REJILLA DE FIERRO  
DE LA CANALETA PLUVIAL**

IMÁGENES N <sup>os</sup> 5 Y 6	IMÁGENES N <sup>os</sup> 7 Y 8
	
	
Se observa que las platinas de las rejillas de fierro, presentan óxido en la superficie que tendría pintura anticorrosiva y pintura de esmalte sintético; tal como, lo establece el análisis de precio unitario del expediente técnico	Se observa que las platinas de las rejillas de fierro, no estarían soldadas en la totalidad del perímetro de contacto entre las barras longitudinales y transversales

Fuente: Inspección física de 25 y 30 de julio de 2024



Ángulos de 1"x1"x3/16" colocados en el borde interior de la canaleta pluvial.

Se visualiza en los ángulos colocados del borde interior de la canaleta pluvial presentan óxido en la superficie que tendría pintura de esmalte sintético.

Fuente: Inspección física de 25 y 30 de julio de 2024

Al respecto, el expediente técnico en el análisis de precios unitarios ha establecido que para la partida 03.07.02 Rejilla metálica para canaleta de evacuación pluvial en su fabricación se utilice: ángulo de acero de 1"x1"x3/16", platina de acero de 1/4"x1", lijas para fierro, pintura esmalte sintético, pintura anticorrosiva epoxi zincromato, thinner y soldadura eléctrica cellocord (**Ver imagen n.º 10**).

**IMAGEN N° 10**  
**RELACIÓN Y CANTIDAD DE MATERIALES PARA EJECUTAR LA PARTIDA 03.07.02**  
**REJILLA METÁLICA PARA CANALETA DE EVACUACIÓN PLUVIAL**

Partida	03.07.02	REJILLA METÁLICA PARA CANALETA DE EVACUACIÓN PLUVIAL					
Rendimiento	m/DIA	MQ. 60.0000	EQ. 60.0000		Costo unitario directo por : m		200.07
Código	Descripción Recurso			Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.
0101010003	OPERARIO	Mano de Obra		hh	1.0000	0.1333	27.52
0101010005	PEON			hh	1.0000	0.1333	19.58
							3.67
							2.61
							6.28
		<b>Materiales</b>					
0204020009	ANGULO DE ACERO DE 1"x1"x3/16"			und	0.3500	65.25	22.84
02041600010004	PLATINA DE ACERO 1"x1/4"			m	4.0500	38.91	157.59
0238010002	LIJA PARA FIERRO			und	0.0100	2.50	0.03
04002000100005	PINTURA ESMALTE SINTÉTICO			gal	0.1337	46.61	6.23
0240070001	PINTURA ANTICORROSIVA EPOXI ZINCROMATO			gal	0.0121	38.03	0.46
0240080012	THINNER			gal	0.2915	18.18	5.30
0255080001	SOLDADURA ELECTRICA CELLOCORD			kg	0.0800	14.41	1.15
							193.60
		<b>Equipos</b>					
0301010006	HERRAMIENTAS MANUALES			%mo	3.0000	6.28	0.19
							0.19

  
 Blas Cuajíma Uriel Eliseo  
 INGENIERO CIVIL  
 CIP 277165

Fuente: Análisis de costos unitarios del expediente técnico aprobado mediante Resolución Gerencia n.º 223-2023-GI-MPS de 9 de noviembre de 2023

Sin embargo, como se puede apreciar en las imágenes precedentes, las capas de pintura aplicadas sobre la superficie de las platinas de acero no habrían tenido un adecuado proceso de ejecución, debido a la presencia de oxidación en su superficie, la cual se desprende fácilmente notándose debajo de la película delgada de ambas pinturas, la platina con oxidación

en su superficie, lo no estaría permitiendo la adherencia de dichas capas; asimismo, los trabajos de soldadura de las platinas transversales y longitudinales que conforman las rejillas de fierro removible, no se habría realizado en la totalidad del perímetro de contacto, situaciones inobservadas por la supervisión, incumpliendo el numeral 1 del artículo 187<sup>6</sup> del Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, que establece:

*“La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra (...).”*

En consecuencia, la Supervisión no estaría garantizando que los trabajos ejecutados se realicen en cumplimiento de especificaciones técnicas del expediente técnico, además del cumplimiento de estipulaciones contractuales, que comprenden supuestos de aplicación de penalidad.

#### b) Criterio

- **Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019**

“(...)

*Artículo 10. Supervisión de la Entidad*

*10.1 La Entidad debe supervisar el proceso de contratación en todos sus niveles, directamente o a través de terceros. El hecho de que la Entidad no supervise los procesos, no exime al contratista de cumplir con sus deberes ni de la responsabilidad que le pueda corresponder.*

(...)

*Artículo 40. Responsabilidad del contratista*

*40.1 El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato. En los contratos de ejecución de obra, el plazo de responsabilidad no puede ser inferior a siete (7) años, contado a partir de la conformidad de la recepción total o parcial de la obra, según corresponda. Además, se debe cumplir lo dispuesto en los numerales 2) y 3) del artículo 1774 del Código Civil.*

(...)”

- **Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, vigente desde el 31 de enero de 2019 y modificatorias**

“(...)

*Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor*

*187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra (...).*

---

<sup>6</sup> Funciones del Inspector o Supervisor

- Contrato n.º 010-2024-GM-MPS, Contratación para la ejecución de la obra “Mejoramiento de los servicios deportivos del estadio Centenario Manuel Rivera Sánchez, distrito de Chimbote - provincia del Santa – departamento de Ancash - II Etapa CUI N° 2469846”, de 17 de enero de 2024.

“(…)

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA**

El CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento

“(…)”

- Expediente Técnico del Proyecto Mejoramiento de los servicios deportivos del estadio Centenario Manuel Rivera Sánchez, distrito de Chimbote - provincia del Santa – departamento de Ancash - II Etapa CUI N° 2469846”, aprobado mediante Resolución Gerencial n.º 221-2023-GI-MPS de 9 de noviembre de 2023

“(…)

#### **05. ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS**

Partida		03.07.02	REJILLA METALICA PARA CANALETA DE EVACUACION PLUVIAL				
Rendimiento	m/DIA	MO. 60.0000	EQ. 60.0000	Costo unitario directo por : m			200.07
Código	Descripción Recurso Mano de Obra			Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/. Parcial S./
0101010003	OPERARIO			hh	1.0000	0.1333	27.52
0101010005	PEON			hh	1.0000	0.1333	19.58
Materiales							
0204020009	ANGULO DE ACERO DE 1"x1"x3/16"			und		0.3500	65.25
02041600010004	PLATINA DE ACERO 1"x1/4"			m		4.0500	38.91
0238010002	LJA PARA FIERRO			und		0.0100	2.50
W00200010005	PINTURA ESMALTE SINTETICO			gal		0.1337	46.61
0240070001	PINTURA ANTICORROSIVA EPOXI ZINCROMATO			gal		0.0121	38.03
0240080012	THINNER			gal		0.2915	18.18
0255080001	SOLDADURA ELECTRICA CELLOCORD			kg		0.0800	14.41
Equipos							
0301010006	HERRAMIENTAS MANUALES			%mo		3.0000	6.28
							0.19
							0.19

“(…)

#### **10. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

“(…)

##### **10.02 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ARQUITECTURA**

“(…)

##### **03.07.02 REJILLA METÁLICA PARA CANALETA DE EVACUACIÓN PLUVIAL**

“(…)

##### **DESCRIPCIÓN**

“(…)

Esta partida consiste en el suministro e instalación de canaletas metálicas de fº que cubrirán y protegerán la canaleta de CºAº para drenaje ubicado al costado de la pista atlética.

Esta rejilla tendrá un ancho de 0.29m y deberá considerarse los detalles, dimensiones y demás características mencionadas en los planos correspondientes.

“(…)”

### c) Consecuencia

La situación expuesta podría generar el deterioro prematuro del elemento instalado, eventual pérdida económica de la inversión y que la Entidad asuma gastos por mantenimiento.

- 3. LA ENTIDAD NO GARANTIZA QUE LOS TABLEROS ELÉCTRICOS INSTALADOS DEBAJO DE LAS GRADERÍAS DEL ESTADIO TENGAN LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CONFORME LA NORMATIVA TÉCNICA APLICABLE, LO CUAL PODRÍA GENERAR RIESGOS ELÉCTRICOS POR CONTACTO INDIRECTO O DIRECTO, ADEMÁS ESTOS EQUIPOS PODRÍAN SER PASIBLES DE HURTO Y/O MANIPULACIÓN INDEBIDA.**

#### a) Condición:

De la inspección física realizada el 25 de julio de 2024 por la comisión de control y registrada mediante el acta n.º 001-2024-OCI-MPS/CENTENARIO a la ejecución de la obra se advierte que los tableros eléctricos instalados debajo de las graderías del estadio, se encuentran expuestos y de fácil acceso al público, conforme se muestra a continuación:

#### IMÁGENES N° 11 Y 12

 <p><b>Puerta de ingreso</b></p> <p><b>Tablero eléctrico</b></p>	 <p><b>Tablero eléctrico</b></p>
<p><b>Descripción:</b> Se muestra el acceso a las gradas y la ubicación del tablero eléctrico, al cual se puede tener acceso sin mayor dificultad, ya que el tablero se encuentra en una columna del pasadizo.</p>	<p><b>Descripción:</b> Durante la inspección pudo verificar la accesibilidad a los tableros eléctricos, observándose que existía el riesgo de manipulación indebida por parte del público que asistiría al estadio.</p>

Fuente: Inspección física realizada el 25 de julio de 2024.

Al respecto, las especificaciones técnicas de instalaciones eléctricas del expediente técnico aprobado mencionan que los tableros eléctricos se deben construir e instalar observando lo establecido en el Código Nacional Eléctrico, y así lo menciona:

**"05.05 TABLEROS ELÉCTRICOS**

**05.05.01 TABLERO ST-AS**

**05.05.02 TABLERO ST-AN**

**05.05.03 TABLERO ST-A1, ST-A1S**

**05.05.04 TABLERO ST-A2, ST-A2S**

**05.05.05 TABLERO ST-A3, ST-A3S**

**05.05.06 TABLERO ST-A4, ST-A6, ST-A8, ST-A4S**

**05.05.07 TABLERO ST-A5, ST-A7**

**DESCRIPCIÓN:**

(...)

Serán construidas de acuerdo a las recomendaciones **del código nacional eléctrico y norma técnica peruana (...)"**

En ese sentido, el Código Nacional de Electricidad – Utilización (en adelante “CNE-U”), menciona que una **descarga eléctrica** sucede cuando alguien entra en contacto con algún elemento eléctrico que está en tensión y que normalmente no lo está, pero debido a alguna falla dicho elemento eléctrico queda energizado y con ello se conduce la corriente eléctrica a través de su cuerpo<sup>7</sup>; por lo tanto, para evitar el riesgo de ocurrencia de dichos accidentes es necesario que las instalaciones eléctricas consideren ciertas medidas de protección en los tableros eléctricos para prevenir el contacto directo involuntario por parte del público y evitar descargas eléctricas. Además, el CNE-U precisa que el personal no calificado y el público deben evitar el contacto con elementos energizados y debe observarse las distancias mínimas de seguridad recomendadas, y de ser posible los equipos deben instalarse con la protección que garantice la seguridad de las personas y los bienes.

Sin embargo, durante la inspección física realizada se pudo observar que los tableros eléctricos instalados en el estadio son de fácil acceso al público, lo cual genera el riesgo de manipulación no autorizada o el robo de los elementos eléctricos que contiene el tablero.

Finalmente, de los hechos mencionados se pudo observar que la ubicación e instalación de los tableros eléctricos, no garantiza la seguridad establecida en el CNE-U, ya que están expuestos a una indebida manipulación y consecuente riesgo de accidentes eléctricos. Además, es necesario que la Entidad cautele y preserve los elementos eléctricos de la obra, ante el riesgo de pérdidas o robos que podría sufrir.

**b) Criterio**

- **Código Nacional de Electricidad - Utilización, aprobado mediante Resolución Ministerial n.º 037-2006-MEM/DM publicado el 30 de enero de 2006.**

**“Regla 020-200 Generalidades**

*El equipo eléctrico expuesto (o sujeto a ser expuesto), debe ser protegido contra contactos accidentales que puedan afectar la seguridad de las personas o de la propiedad, o contra daños mecánicos del equipo mismo.*

(...)

<sup>7</sup> Anexo 2, “Prevención de los peligros de la electricidad”

### **Regla 280-304 Equipos de Distribución.**

(...)

(2) Las cubiertas de los interruptores, tableros de distribución, y cajas de derivación deben estar permanentemente cerrados con llave, cuando sean accesibles a personas no autorizadas.

(...)

## **ANEXO A-2 PREVENCIÓN DE LOS PELIGROS DE LA ELECTRICIDAD**

### **A2-1 Peligros Derivados del Uso de la Electricidad**

*Los peligros del uso de la electricidad son:*

(a) La descarga eléctrica, ocurre cuando una persona entra en contacto con un conductor, equipo o accesorio que está con tensión, o al tocar una parte metálica que normalmente no transporta corriente y que por una avería queda energizada o con tensión, y como consecuencia sufre una circulación de corriente eléctrica a través de su cuerpo.

(...)

### **A2-3 Contacto Eléctrico Directo e Indirecto**

*La Norma Técnica Peruana NTP 370.303 “Instalaciones eléctrica en edificios. Protección para garantizar la seguridad. Protección contra los choques eléctricos”, trata acerca de la protección contra los choques eléctricos en condiciones normales y en condiciones defecto de las instalaciones. En este anexo se dan algunos alcances adicionales.*

#### **(1) Contactos Indirectos**

*Las tensiones de paso y de toque pueden ser peligrosas para las personas y se pueden presentar de diferentes formas. Estas situaciones de peligro deben ser prevenidas implementándose una protección adecuada.*

*Las herramientas y equipos eléctricos portátiles pueden ser otra fuente de contacto indirecto, si ocurre una falla en el aislamiento. Una puesta a tierra efectiva de las herramientas o equipos, así como un aislamiento reforzado o total, elimina o reduce los riesgos de una manera efectiva.*

*Se deben utilizar interruptores de falla a tierra en todos los lugares peligrosos donde se utilice equipos portátiles, por ejemplo, baños, exteriores, zonas de construcción, talleres, lavanderías, etc.*

#### **(2) Contactos directos – Distancias Límites**

*El contacto directo con líneas o equipos energizados expuestos de cualquier nivel de tensión puede ser dañino o incluso fatal.*

*A veces resulta difícil evitar un contacto directo. Se puede evitar mediante aislamiento adecuado, utilizando dispositivos de protección aislados y respetando las distancias mínimas de seguridad.*

*El contacto con equipos o líneas eléctricas energizadas, que en ciertas situaciones requiera realizarse para fines de operación o mantenimiento, debe ser efectuado solamente por personal calificado y adecuadamente entrenado, que utilice los implementos requeridos para su seguridad personal contra el riesgo eléctrico, que dichos productos satisfagan las exigencias de las normas técnicas respectivas, así como las herramientas y dispositivos aislados necesarios para proporcionar condiciones seguras de trabajo.*

(...)



Firmado digitalmente por  
GARCIA SERNA Noe Samuel  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 12-08-2024 17:11:42 -05:00



Firmado digitalmente por  
FLORES ARENAS Jorge Xavier  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 12-08-2024 17:31:25 -05:00



Firmado digitalmente por  
ALVARADO VICENTE Eduardo  
Daniel FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 12-08-2024 17:38:40 -05:00

El personal no calificado en general y el público deben evitar todo contacto y deben respetar las distancias límites de seguridad recomendadas en la Tabla A2-04.

Además, las personas no deben cruzar la frontera de protección contra arco a menos que ellos estén bajo la estricta supervisión de una persona calificada.

Cuando una persona o personas no calificadas están trabajando en o cerca de la frontera límite de aproximación, la persona designada como responsable del espacio de trabajo donde existe el peligro eléctrico cooperará con la persona designada como responsable de la persona o personas no calificadas, para garantizar que todo el trabajo se pueda hacer con seguridad. Esto incluirá el hacer conocer a las personas no calificadas, sobre los peligros eléctricos y advertirles que deben mantenerse fuera de la frontera límite de acercamiento.

**Tabla A2-04 Límites de aproximación de personas no calificadas a partes energizadas para protección contra choque eléctrico**

Tensión nominal entre líneas	Distancia límite (m)
Hasta 750 V	1,0
751 V a 36 kV	2,5

(...)

## A2-5 Materiales y Equipos de Prevención Contra Accidentes Eléctricos

### (1) Protecciones de Personas y Bienes

#### (a) Generalidades

La mejor forma de prevenir los accidentes personales y daños a los bienes, es cumpliendo con lo establecido en el Código, durante la ejecución, operación y mantenimiento de las instalaciones eléctricas; haciendo uso de las instalaciones de acuerdo con el fin para las que fueron diseñadas y manteniéndolas en buenas condiciones de conservación, es decir seguras, de modo que no impliquen peligro para las personas.

En los lugares donde sea posible el acceso del público y de personas no autorizadas, el equipo eléctrico debe ser instalado y protegido de tal forma que, se tenga en cuenta la seguridad de las personas y de los bienes.

#### (b) Protección de Partes Desnudas Energizadas

Las partes desnudas serán protegidas contra un contacto accidental por medio de:

- Gabinetes aprobados u otras formas de recintos.
- Habitaciones, bóvedas o áreas cerradas similares, debidamente aprobadas accesibles sólo a personal calificado.
- Cercos u otras barreras aprobadas dispuestos alrededor de la planta u otras instalaciones exteriores.
- Estructuras elevadas que limiten el acceso de manera estricta a toda persona no calificada.

#### c) Consecuencia

La situación antes expuesta, podría afectar la preservación de los elementos eléctricos de los tableros y la seguridad e integridad del público que asistiría al estadio centenario Manuel Rivera Sánchez.



Firmado digitalmente por  
 GARCIA SERNA Noe Samuel  
 FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 12-08-2024 17:11:42 -05:00



Firmado digitalmente por  
 FLORES ARENAS Jorge Xavier  
 FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 12-08-2024 17:31:25 -05:00



Firmado digitalmente por  
 ALVARADO VICENTE Eduardo  
 Daniel FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 12-08-2024 17:38:40 -05:00

**4. LA ENTIDAD NO CAUTELA QUE EL CONTRATISTA Y LA SUPERVISIÓN CUMPLAN CON EJECUTAR Y SUPERVISAR LA OBRA, RESPECTIVAMENTE, CON LA TOTALIDAD DEL PERSONAL ACREDITADO, LO CUAL PODRÍA GENERAR FALTA DE CONTROL Y VERIFICACIÓN EN LA CALIDAD DE LA OBRA, ASÍ COMO, OCASIONARÍA UNA EVENTUAL INAPLICACIÓN DE PENALIDADES**

**a) Condición**

Durante las inspecciones físicas realizadas los días 25 y 30 de julio de 2024 por parte de la comisión de control se suscribieron las actas n.ºs 001 - 002-2024-OCI-MPS/CENTENARIO respectivamente; donde se pudo verificar la asistencia del siguiente personal clave acreditado por el Contratista y la Supervisión para la ejecución de la obra, tal como se detalla a continuación:

**CUADRO N° 5**  
**ASISTENCIA DE PLANTEL ACREDITADO POR EL CONTRATISTA EJECUTOR**

Nº	Personal acreditado y propuesto por contratista ejecutor <sup>8</sup>	Cargo	% Particip.	Inspecciones físicas	
				25/07/2024	30/07/2024
1	Leonardo Franko Vilchez Castillo <sup>9</sup>	Residente de obra	100	Presente	Presente
2	Nexar Dehering Pérez Alarcón <sup>10</sup>	Especialista en arquitectura	50	Presente	Presente
3	Jorge Albino Roque Sandoval <sup>11</sup>	Especialista sanitario	50	Presente	Ausente
4	Bernardo Arellano Pesantes <sup>12</sup>	Especialista electromecánico o eléctrico	100	Presente	Presente
5	Freysi Maite Baca Pereda <sup>13</sup>	Especialista en seguridad y salud ocupacional	100	Presente	Presente
6	Anthony Eduardo Ibáñez Zavaleta <sup>14</sup>	Especialista en mecánica de suelos y geotecnia	75	Ausente	Ausente
7	Kevin Wilmer Ruiz Sifuentes	Asistente ingeniero residente de obra	100	Ausente	Ausente
8	Karen Yasmin Bazuri Castillo <sup>15</sup>	Ingeniero especialista en metrados y presupuestos	100	Presente	Presente

Fuente: Inspecciones física realizadas los días 25 y 30 de julio de 2024.

Elaborado por: Comisión de Control.

**CUADRO N° 6**  
**ASISTENCIA DE PLANTEL ACREDITADO POR LA SUPERVISIÓN**

Nº	Personal acreditado y propuesto	Cargo	% Particip.	Inspecciones físicas	
				25/07/2024	30/07/2024
1	Gustavo Adolfo Yanac Caruajulca <sup>16</sup>	Supervisor de obra	100	Presente	Presente
2	Jesús Percy Robles Maldonado <sup>17</sup>	Especialista electromecánico o eléctrico	100	Ausente	Ausente
3	Luis Alexander Ponce Avelino <sup>18</sup>	Especialista en seguridad y salud ocupacional	100	Presente	Presente
4	Lizinka Xiomara Llanos Guimara <sup>19</sup>	Especialista en metrados y presupuestos	100	Ausente	Presente

Fuente: Inspecciones física realizadas los días 25 y 30 de julio de 2024.

Elaborado por: Comisión de Control

<sup>8</sup> Conforme a lo acreditado por el Consorcio Ejecutor Centenario.

<sup>9</sup> Código CIP n.º 84771

<sup>10</sup> Código CAP n.º 18917

<sup>11</sup> Código CIP n.º 120279

<sup>12</sup> Código CIP n.º 25305

<sup>13</sup> Código CIP n.º 210627

<sup>14</sup> Código CIP n.º 181366. Mediante Carta n.º 469-2024-GI-MPS de 27 de junio de 2024, se autorizó el cambio del especialista en mecánica de suelos y geotecnia, de la ing. Hayley Tania Peña Chauca por el ing. Anthony Eduardo Ibáñez Zavaleta.

<sup>15</sup> Código CIP n.º 339024

<sup>16</sup> Código CIP n.º 166182

<sup>17</sup> Código CIP n.º 211172

<sup>18</sup> Código CIP n.º 183326

<sup>19</sup> Código CIP n.º 289008



Los cuadros anteriores evidencian que durante las dos (2) visitas realizadas por la comisión de control a la obra, el personal propuesto por el **Contratista** no se encontraba presente en su totalidad (el especialista sanitario no estuvo presente en una visita a pesar de tener una participación del 50%; asimismo, el especialista en mecánica de suelos y geotecnia no estuvo presente en ninguna de las visitas a pesar que tiene una participación del 75%; en ambos casos el cronograma de asistencia<sup>20</sup> establecía su presencia para las dos fechas cuando se realizó las visitas; tampoco se evidenció la presencia del asistente del ingeniero residente en ninguna de las visitas realizadas, a pesar que su participación es del 100%). Con lo cual se identifica que el Contratista ejecutor no garantiza la participación total de los todos los profesionales y técnicos acreditados.

Similarmente, el personal acreditado por la Supervisión tampoco se encontraba presente en su totalidad (el especialista electromecánico o eléctrico no estuvo presente en ninguna de las dos visitas a pesar de tener un porcentaje de participación del 100%; además, la especialista en metrados y presupuestos no se encontró en una de las visitas a pesar que su participación es al 100%). Por lo tanto, la Supervisión no estaría garantizando la participación de todos los profesionales y técnicos acreditados.

Asimismo, de la revisión al capítulo de “Análisis de gastos generales” de la propuesta del contratista ejecutor y del Consorcio Supervisor LPA, se precisa el personal profesional y técnico que participará en la ejecución y supervisión del proyecto, tal como se muestra a continuación:

#### CUADRO N° 7 PERSONAL - DESAGREGADO DE GASTOS GENERALES EJECUCIÓN DE OBRA

Ítem	Descripción	Unidad Personas	% Incidencia	Tiempo (mes)	Sueldo/Jornal	Parcial
<b>Personal Profesional Clave</b>						
1	Residente de obra	1	100	10	10 000,00	100 000,00
2	Especialista en arquitectura	1	50	10	6 000,00	30 000,00
3	Especialista sanitario	1	50	10	6 000,00	30 000,00
4	Especialista electromecánico o eléctrico	1	100	10	6 000,00	60 000,00
5	Especialista en seguridad y salud ocupacional	1	100	10	6 000,00	60 000,00
6	Especialista en mecánica de suelos y geotecnia	1	75	10	6 000,00	45 000,00
<b>Personal técnico y administrativo</b>						
7	Asistente ingeniero residente de obra	1	100	10	3 500,00	35 000,00
8	Ingeniero especialista en metrados y presupuestos	1	10	10	6 000,00	60 000,00

Fuente: Expediente técnico aprobado mediante Resolución Gerencial n.º 221-2023-GI-MPS de 9 de noviembre de 2023.

Elaborado por: Comisión de Control

<sup>20</sup> Información remitida por el Consorcio Ejecutor Centenario.

**CUADRO N° 8**  
**PERSONAL - DESAGREGADO DE GASTOS GENERALES SUPERVISIÓN DE OBRA<sup>21</sup>**

Ítem	Descripción	Unidad Personas	% Incidencia	Tiempo	Sueldo/Jornal	Parcial
<b>Personal Profesional Clave</b>						
1	Supervisor de obra	1	100	10	10 000,00	100 000,00
2	Especialista electromecánico o eléctrico	1	100	10	5 500,00	55 000,00
3	Especialista en seguridad y salud ocupacional	1	100	10	6 000,00	60 000,00
<b>Personal técnico</b>						
4	Especialista en metrados y presupuestos	1	100	10	5 000,00	50 000,00

Fuente: Expediente de contratación del Concurso Público n.º 10-2023-MPS-CS-1

Elaborado por: Comisión de Control

De lo expuesto anteriormente, no se estaría asegurando el nivel de calidad requerido en la obra, por lo que la Entidad no cautaría lo establecido en el literal d) del artículo 25 de la Norma G.030 Derechos y Responsabilidades del Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado mediante Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA.

De lo detallado en los cuadros anteriores y a la fecha de las inspecciones realizadas, no se ha encontrado a la totalidad del personal propuesto por parte del Contratista, dado que el especialista sanitario no se encontraba en una (1) de las inspecciones, el asistente del ingeniero residente y especialista en mecánica de suelos y geotecnia no se encontraron en ninguna de las inspecciones realizadas por la comisión de control; todo ello a pesar que los trabajos que se venían ejecutando ameritaban de su participación. Por lo tanto, tomando en consideración los términos del contrato de ejecución de obra, así como la propuesta técnica, se estaría incumpliendo con la permanencia del personal técnico acreditado por el Contratista generando falta de control y calidad de obra conforme a lo señalado en el expediente técnico, asimismo el incumplimiento de sus obligaciones contractuales, por lo que correspondería aplicar las penalidades precisadas en el contrato n.º 010-2024-GM-MPS de 17 de enero de 2024.

Asimismo, se pudo advertir que en las inspecciones físicas realizadas por la comisión de control no se ha encontrado la totalidad del personal acreditado por parte la Supervisión, ya que el especialista electromecánico o eléctrico no estuvo en ninguna de las visitas y la especialista en metrados y presupuestos no se encontró en una (1) de las inspecciones, a pesar que los trabajos realizados requerían de su participación. En consecuencia, considerando los términos del contrato de supervisión, así como su propuesta técnica, se estaría incumpliendo con la asistencia del personal profesional y técnico acreditada por la supervisión, lo cual genera la falta de control y calidad de obra conforme lo establece el expediente técnico aprobado, además de incumplir con sus obligaciones contractuales con lo que podría corresponder la aplicación de penalidades establecidas en el contrato n.º 038-2024-GM-MPS.

<sup>21</sup> Se considera al personal profesional y técnico con una incidencia del 100%

b) Criterio

- **Reglamento de la Ley n.º 30225 Ley de Contrataciones del estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, publicada el 31 de diciembre de 2018, vigente desde el 30 de enero de 2019 y modificatorias.**

**"Artículo 190. Obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal acreditado**

"190.1 Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el personal acreditado durante el perfeccionamiento del contrato (...)

190.6. En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido, la Entidad le aplica al contratista una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra (...)"

- **Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA, publicado el 8 de mayo de 2006 y modificatorias.**

**"Norma G.030 Derechos y Responsabilidades.**

**Artículo 25.-** Es responsabilidad del Constructor: (...)

d) Asignar a la obra los medios humanos y materiales suficientes para culminar los trabajos dentro del plazo del Contrato, del presupuesto aprobado y con el nivel de calidad requerido."

- **Contrato n.º 010-2024-GM-MPS, para ejecución de la obra: "Mejoramiento de los servicios deportivos del estadio centenario Manuel Rivera Sánchez, distrito de Chimbote, provincia del Santa, departamento de Áncash – II etapa" con CUI n.º 2469846, de 17 de enero de 2024.**

**"CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: PENALIDADES**

Si El CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso (...)

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Penalidades			
Nº	Supuestos de aplicación de Penalidad	Forma de Cálculo	Procedimiento
	(...)		
2	<i>En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.</i>	(0.5 UIT) por cada día de ausencia del personal en obra	Según informe del Supervisor de la obra o inspector de la obra o monitor de la obra designado por la Entidad.
	(...)		
12	PERMANENCIA EN OBRA DE LOS PROFESIONALES PROPUESTOS EXCEPTO EL RESIDENTE DE OBRA. Cuando los profesionales propuestos no se encuentren en obra de acuerdo al cronograma de intervención.	Por cada día y persona 1.0 UIT	El inspector o supervisor o monito deberá emitir el informe respectivo. Asimismo, podrá anotar en el cuaderno de obra, cada día de ausencia del personal ofrecido debiendo cuantificar y aplicar la penalidad en la valorización de obra en el mes correspondiente.

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento (...)"

- Expediente técnico del proyecto: "Mejoramiento de los servicios deportivos del estadio centenario Manuel Rivera Sánchez, distrito de Chimbote, provincia del Santa, departamento de Áncash – II etapa" con CUI n.º 2469846, aprobado mediante Resolución Gerencial n.º 221-2024-GI-MPS de 9 de noviembre de 2023.

"(...)

## 07. GASTOS GENERALES

1.00 GASTOS GENERALES VARIABLES						
Descripción	Incidencia	Cantidad	Tiempo (meses)	Cuota mensual	Monto	
					Parcial	Total
<b>1.1 DIRECCIÓN TÉCNICA</b>						
<b>1.1.1 A. Personal Profesional Clave</b>						
1. Residente de obra						
2. Especialista en arquitectura	1.000	1.00	10	10 000.00	100 000.00	
3. Especialista sanitario	0.500	1.00	10	6 000.00	30 000.00	
4. Especialista electromecánico o eléctrico	0.500	1.00	10	6 000.00	30 000.00	
5. Especialista en seguridad y salud ocupacional	1.000	1.00	10	6 000.00	60 000.00	
6. Especialista en mecánica de suelos y geotecnia	0.750	1.00	10	6 000.00	45 000.00	
	<b>SUBTOTAL</b>			6 000.00	<b>325 000.00</b>	
	<b>TOTAL</b>				<b>325 000.00</b>	
<b>1.1.2 B. Personal técnico y administrativos</b>						
Asistente ingeniero residente de obra	1.00	1.00	10	3 500.00	35 000.00	
Ingeniero en arquitectura (arquitecto) (...)	1.00	1.00	10	6 000.00	60 000.00	
	<b>TOTAL ÍTEM 1.1.1</b>				<b>325 000.00</b>	



Firmado digitalmente por  
 GARCIA SERNA Nœ Samuel  
 FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 12-08-2024 17:11:42 -05:00



Firmado digitalmente por  
 FLORES ARENAS Jorge Xavier  
 FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 12-08-2024 17:31:25 -05:00



Firmado digitalmente por  
 ALVARADO VICENTE Eduardo  
 Daniel FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 12-08-2024 17:38:40 -05:00

- Contrato n.º 038-2024-GM-MPS, contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra: "Mejoramiento de los servicios deportivos del estadio centenario Manuel Rivera Sánchez, distrito de Chimbote, provincia del Santa, departamento de Áncash – II etapa" con CUI n.º 2469846, de 7 de marzo de 2024.

### **“CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: PENALIDADES”**

Si El CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso (...).

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

OTRAS PENALIDADES			
Nº	Supuestos de aplicación de Penalidad	Forma de Cálculo	Procedimiento
(...)			
2	<i>En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.</i>	<i>(0.5 UIT) por cada día de ausencia del personal</i>	<i>El personal encargado de monitoreas la obra u otro funcionario de la Sub Gerencia de Obras podrá consultar la ausencia del personal informando a la entidad (...)”</i>

- Expediente de contratación del Concurso Público n.º 10-2023-MPS-CS-1, contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de obra: “Mejoramiento de los servicios deportivos del estadio centenario Manuel Rivera Sánchez, distrito de Chimbote, provincia del Santa, departamento de Áncash – II etapa” con CUI n.º 2469846.

(...)

**ANÁLISIS Y DESAGREGADO DE COSTOS DE LOS SERVICIOS DE SUPERVISIÓN**  
 (...)

<b>A COSTO DE PERSONAL</b>						<b>300</b>
<b>A1 COSTO DE PERSONAL PROFESIONAL Y TÉCNICO</b>				<b>PLAZO EJECUCIÓN</b>		
	<b>CATEGORÍA</b>	<b>PROFES. ASIGNADO</b>	<b>INCIDENCIA</b>	<b>SUELDO total/mes s/. </b>	<b>TIEMPO EFECTIVO (mes)</b>	<b>TOTAL HONORARIOS S./</b>
<b>1.00</b>	<b>PLANTELE CLAVE DE SUPERVISIÓN DE OBRA</b>					
1.01	Supervisor de obra	1.00	100%	10,000.00	10.00	100,000.00
1.02	Especialista en arquitectura (arquitecto)	1.00	50%	5,000.00	10.00	25,000.00
1.03	Especialista sanitario	1.00	50%	5,000.00	10.00	25,000.00
1.04	Especialista Electromecánico o eléctrico	1.00	100%	5,500.00	10.00	55,000.00
1.05	Especialista en seguridad y salud ocupacional	1.00	100%	6,000.00	10.00	60,000.00
1.06	Especialista en mecánica de suelos y geotecnia	1.00	75%	5,000.00	10.00	37,500.00
<b>2.00</b>	<b>PLANTELE TÉCNICO</b>					
	Especialista en estructuras Especialista en metrados y presupuestos	1.00 1.00	50% 100%	5,000.00 5,000.00	10.00 10.00	25,000.00 50,000.00
<b>COSTO DE PLANTELE TÉCNICO 1+2</b>						<b>377,500.00</b>

(...)"

**c) Consecuencia**

La situación antes expuesta, generaría falta de control y verificación en la calidad de la obra, así como, ocasionaría una eventual inaplicación de penalidades.

**VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL**

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Control Concurrente Hito de Control n.º 1 – Valorización de obra n.º 5, para la ejecución de obra “Mejoramiento de los servicios deportivos del estadio centenario Manuel Rivera Sánchez, distrito de Chimbote, provincia del Santa, departamento de Áncash – II etapa” con CUI n.º 2469846, se encuentra detallada en el **Apéndice n.º 1**.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Municipalidad Provincial de Santa.

**VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS**

Durante la ejecución del presente servicio del Control Concurrente, la Comisión de Control no ha emitido un reporte de avance ante situaciones adversas que requieran la adopción inmediata de acciones por parte de la entidad; por lo que no amerita la presentación de avance ante situaciones adversas.

---

**VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES**

No aplica.

**IX. CONCLUSIÓN**

Durante la ejecución del Control Concurrente a la ejecución del servicio de “Mejoramiento de los servicios deportivos del estadio centenario Manuel Rivera Sánchez, distrito de Chimbote, provincia del Santa, departamento de Áncash – II etapa” con CUI n.º 2469846, se han advertido cuatro (4) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad de la ejecución del servicio, el resultado o el logro de los objetivos, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

**X. RECOMENDACIONES**

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad, el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Control Concurrente al Hito de Control n.º 1 – Valorización de obra n.º 5, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de la ejecución de la obra “Mejoramiento de los servicios deportivos del estadio centenario Manuel Rivera Sánchez, distrito de Chimbote, provincia del Santa, departamento de Áncash – II etapa” con CUI n.º 2469846.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar a la Comisión de Control en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Chimbote, 12 agosto de 2024



Firmado digitalmente por FLORES  
ARENAS Jorge Xavier FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 12-08-2024 17:31:55 -05:00



Firmado digitalmente por GARCIA  
SERNA Noé Samuel FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 12-08-2024 17:12:30 -05:00

---

**Jorge Xavier Flores Arenas**  
Supervisor  
Comisión de Control

---

**Noe Samuel Garcia Serna**  
Jefe de Comisión  
Comisión de Control



Firmado digitalmente por ALVARADO  
VICENTE Eduardo Daniel FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 12-08-2024 17:39:18 -05:00

---

**Eduardo Daniel Alvarado Vicente**  
Jefe de OCI  
Municipalidad Provincial del Santa

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho*

Chimbote, 12 de Agosto de 2024

## OFICIO N° 000889-2024-CG/OC0344

Señor:

**Luis Fernando Gamarra Alor**

Alcalde

**Municipalidad Provincial del Santa**

Jr. Enrique Palacios N° 341-343

**Ancash/Santa/Chimbote**

**Asunto** : Notificación de Informe de Hito de Control n.º 052-2024-OCI/0344-SCC.

**Referencia** : a) Artículo 8º de la Ley n.º 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias  
b) Directiva N.º 013-2022-CG/NORM, “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría N.º 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al **Hito de Control n.º 1 – Valorización de obra n.º 5 a la Ejecución de la obra “Mejoramiento de los servicios deportivos del estadio Centenario Manuel Rivera Sánchez, distrito de Chimbote, provincia del Santa, departamento de Áncash – II Etapa”**, comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control n.º 052-2024-OCI/0344-SCC, que se adjunta al presente documento en treinta y uno (31) folios.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la Comisión de Control en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación del presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente  
**Eduardo Daniel Alvarado Vicente**  
Jefe del Órgano de Control Institucional  
Municipalidad Provincial del Santa  
Contraloría General de la República

(EAV/jfa)

Nro. Emisión: 01290 (0344 - 2024) Elab:(U64262 - 0344)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: XAGOVLF





## CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

**DOCUMENTO** : OFICIO N° 000889-2024-CG/OC0344  
**EMISOR** : EDUARDO DANIEL ALVARADO VICENTE - JEFE DE OCI -  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA - ÓRGANO DE CONTROL  
INSTITUCIONAL  
**DESTINATARIO** : LUIS FERNANDO GAMARRA ALOR  
**ENTIDAD SUJETA A  
CONTROL** : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

---

### Sumilla:

De la revisión de la información y documentación vinculada al Hito de Control n.º 1 "Valorización de obra n.º 5 a la Ejecución de la obra "Mejoramiento de los servicios deportivos del estadio Centenario Manuel Rivera Sánchez, distrito de Chimbote, provincia del Santa, departamento de Áncash" II Etapa", comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control n.º 052-2024-OCI/0344-SCC, que se adjunta al presente documento en treinta y uno (31) folios.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la Comisión de Control en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación del presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20163065330**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000091-2024-CG/0344
2. 000889-2024-CG/OC0344
3. Informe CC- Hito 1 - vALORIZACIÓN N.º 5

**NOTIFICADOR** : JORGE XAVIER FLORES ARENAS - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla> e ingresando el siguiente código de verificación: 6SVDD5T





## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000091-2024-CG/0344

**DOCUMENTO** : OFICIO N° 000889-2024-CG/OC0344  
**EMISOR** : EDUARDO DANIEL ALVARADO VICENTE - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL  
**DESTINATARIO** : LUIS FERNANDO GAMARRA ALOR  
**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA  
**DIRECCIÓN** : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20163065330  
**TIPO DE SERVICIO**  
**CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO** : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE HITO DE CONTROL  
**N° FOLIOS** : 32

---

Sumilla: De la revisión de la información y documentación vinculada al Hito de Control n.º 1 ¿ Valorización de obra n.º 5 a la Ejecución de la obra "Mejoramiento de los servicios deportivos del estadio Centenario Manuel Rivera Sánchez, distrito de Chimbote, provincia del Santa, departamento de Áncash ¿ II Etapa", comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control n.º 052-2024-OCI/0344-SCC, que se adjunta al presente documento en treinta y uno (31) folios.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la Comisión de Control en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación del presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Se adjunta lo siguiente:

1. 000889-2024-CG/OC0344
2. Informe CC- Hito 1 - vALORIZACIÓN N.º 5

